

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL**

Callao, Febrero 15, 2008.

Señor

PRESENTE.-

Con fecha quince de febrero de dos mil ocho se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 147-2008-R. Callao, Febrero 15, 2008.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el Oficio N° 009-2008-D-FIME (Expediente N° 123183) recibido el 08 de enero de 2008, por cuyo intermedio el Decano de la Facultad de Ingeniería Mecánica-Energía remite la Resolución N° 004-2008-CF-FIME encargando como Director de la Escuela Profesional de Ingeniería en Energía de dicha unidad académica al profesor Ing. JORGE SANTOS FERNÁNDEZ VEGA.

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 147° del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional del Callao, aprobado por Resolución N° 170-93-R del 13 de julio de 1993, ratificado mediante Resolución N° 108-93-CU del 09 de diciembre de 1993, las Escuelas Profesionales son órganos de línea de la Facultad, encargadas de la formación académica y profesional; en tanto, que el Director de la Escuela Profesional, de acuerdo con el Art. 150° del citado Reglamento, concordante con el Art. 29° del Estatuto es elegido por el Consejo de Facultad entre los docentes principales o asociados de la misma especialidad de la Escuela por un período de dos años;

Que, por Resolución N° 1323-2007-R del 28 de noviembre de 2007, se encargó como Director de la Escuela Profesional de Ingeniería en Energía de la Facultad de Ingeniería Mecánica-Energía al profesor Ing. Mg. ARTURO PERCEY GAMARRA CHINCHAY, a partir del 27 de setiembre de 2007, hasta la elección del titular, sin exceder el ejercicio presupuestal 2007;

Que; mediante Resolución N° 004-2008-CF-FIME de fecha 03 de enero de 2008, el Consejo de la Facultad de Ingeniería Mecánica-Energía propone encargar como Director de la Escuela Profesional de Ingeniería en Energía al profesor Ing. JORGE SANTOS FERNÁNDEZ VEGA, hasta la elección del titular;

Que, el Art. 82° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que el encargo es temporal, excepcional y fundamentado y solo procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva compatibles con niveles de carrera superiores al del servidor y en ningún caso debe exceder del período presupuestal;

Que, el Art. 442° del Estatuto de nuestra Universidad precisa que son incompatibles entre sí el ejercicio simultáneo en los cargos de: Rector, Vicerrector, Decano, Director de Escuela, Director del Instituto, Directores y Jefes de Oficinas o de Órganos Académicos y Administrativos;

Estando a lo glosado; al Informe N° 037-08-OP de la Oficina de Personal de fecha 16 de enero de 2008; a los Informes N°s 019-2008-UR-OPLA, 178-2008-UPEP/OPLA y Proveído N° 181-2008-OPLA recibidos de la Oficina de Planificación el 31 de enero de 2008; al Informe N° 102-2008-AL recibido de la Oficina de Asesoría Legal el 06 de febrero de 2008; a la documentación

sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 158º y 161º del Estatuto de la Universidad, concordantes con el Art. 33º de la Ley Nº 23733;

**R E S U E L V E:**

- 1º **AGRADECER** al profesor Ing. Mg. **ARTURO PERCEY GAMARRA CHINCHAY**, adscrito a la Facultad de Ingeniería Mecánica-Energía, por los servicios prestados a la Universidad Nacional del Callao, en su calidad de Director encargado de la Escuela Profesional de Ingeniería en Energía de la citada unidad académica, funciones desempeñadas a partir del 27 de setiembre hasta el 31 de diciembre de 2007.
- 2º **DESIGNAR**, en vía de regularización, como Director encargado de la Escuela Profesional de Ingeniería en Energía de la Facultad de Ingeniería Mecánica-Energía, al profesor Ing. **JORGE SANTOS FERNÁNDEZ VEGA**, a partir del 01 de enero de 2008, hasta la elección del titular, sin exceder el presente ejercicio presupuestal.
- 3º **DISPONER**, que la Oficina de Personal adopte las acciones pertinentes, a fin de que al mencionado docente presente la respectiva declaración jurada de incompatibilidad legal, horaria y remunerativa; asimismo, se reconozcan a su favor los beneficios económicos y remuneraciones inherentes al cargo durante el período de su gestión.
- 4º **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ingeniería Mecánica-Energía, Escuela Profesional de Ingeniería en Energía, Departamento Académico, Oficina de Planificación, Órgano de Control Institucional, Comité de Inspección y Control, Oficina General de Administración, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Oficina de Personal, Unidad de Remuneraciones, Unidad de Escalafón, ADUNAC, e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

FDO: Mg. VÍCTOR MANUEL MEREJA LLANOS.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

FDO: Lic. Ms. PABLO ARELLANO UBILLUZ.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

PAU/teresa.

cc. Rector; Vicerrectores; FIME; EPIE; DA; OPLA; OCI; CIC;

cc. OGA, OAGRA; OPER; UR; UE; ADUNAC; e interesados.